

**L'ARTE RACCONTA IL DIRITTO E LA STORIA DI ROMA, EDITORE PACINI,
PISA, 2016, DE LAURETTA MAGANZANI**

Por

FEDERICO FERNÁNDEZ DE BUJÁN
Catedrático de Derecho Romano
UNED

fdebujan@der.uned.es

Revista General de Derecho Romano 29 (2017)

El pasado año la Editorial Pacini di Pisa, especializada en publicaciones artísticas, ha estampado un libro excepcional. Su autora es la Profesora Laretta Maganzani, Catedrática de Derecho Romano de la *Università Cattolica del Sacro Cuore* de Milán. La brillante y reconocida romanista e historiadora ha tenido la feliz idea, -y ha logrado llevarla a buen puerto-, de narrar la historia de Roma y de plasmar momentos cumbres del Derecho Romano a través de una extraordinaria secuencia de 115 preciosas reproducciones de obras pictóricas.

El desafío, arduo en su intento y exitoso en su resultado, ofrece un conjunto artístico que abarca un arco histórico comprendido entre los siglos XIII y XX. Bellísimas pinturas, ejecutadas con diferentes propósitos y en muy diversos estilos, se suceden en la obra para representar episodios significativos de la portentosa historia política y jurídica de la antigua Roma.

En la Introducción la Autora explica, de forma nítida, el significado de esta colecta y la intención perseguida. Su génesis obedece a una finalidad pedagógica con sus estudiantes. Ha sido objeto de exposición y análisis periódico en sus clases. Es evidente que la A. -con acreditada fama docente y Profesora apreciada por sus alumnos-, es consciente que la juventud actual, que califica de "nativos digitales", conforma una generación que "vive y coexiste con un mundo de relaciones reales y virtuales, en el que la dimensión visual juega un papel decisivo".

Por ello, la Profesora Maganzani considera que: "volver sobre la evolución histórico-jurídica de la antigua Roma a través del variado itinerario artístico de los `pintores históricos´ es asumir el desafío lanzado por las generaciones más jóvenes y reunirse en su propio terreno, ofreciendo un nuevo estímulo cultural: el que proviene de los artistas que, desde la Edad Media hasta la actualidad, han reconocido la historia de Roma con

sus ojos, materializando acontecimientos elocuentes y proponiéndolos a las generaciones futuras".

Además, en el luminoso propósito se expone un objetivo de la obra aún más sugestivo. Se trata de mostrar cómo las épocas posteriores a la Roma clásica -desde la Alta Edad Media hasta nuestros días-, han reconocido, vivido, experimentado, admirado y amado los hechos políticos y las fuentes histórico-jurídicas romanas. Así, recuerda la Autora: cuando en el Medioevo se las interpretaba como presupuesto de la revelación cristiana; en el Renacimiento, cuando fueron tomadas como admirables representaciones por ser modelo objeto de imitación; en la Ilustración y la Revolución francesa, cuando se convirtieron en símbolos de los más altos ideales políticos y civiles; durante el fascismo, cuando fueron utilizadas por la ideología del régimen como poderosas reconstrucciones del pasado heroico de Roma; y hoy, cuando siguen siendo referentes obligados, al ser de esa Roma eterna, que por clásica es atemporal.

El repertorio demuestra que ninguna reconstrucción histórica puede considerarse, en sentido estricto, "objetiva", es decir, fundada exclusivamente en hechos y en las fuentes que los narran. Es evidente que dichas fuentes sean literarias, legales o epigráficas y los propios descubrimientos arqueológicos, adquieren un sentido diferente de acuerdo con la intervención activa del observador, convertido en su intérprete. Así, es frecuente que el espectador que evalúa y expresa su valoración, aporte su propio punto de vista e influjo cultural, del cual a menudo es inconsciente portador.

En este sentido, tal como subraya la A., el elenco de imágenes propuesto en esta obra se ve condicionado por un triple entorno subjetivo: "primero, el de la propia fuente antigua que refiere el episodio representado; en segundo lugar, la del pintor que retrata el suceso siendo más fiel a la fuente o cediendo más parte a su imaginación; en tercer lugar, el de la propia Autora con sus colaboradores, cuyas selecciones y predilecciones determinan el resultado final".

El libro pretende, asimismo, proporcionar una especie de "*indicazione metodologica*" a los estudiantes de la Licenciatura de Derecho que se preparan para conformar una nueva generación de juristas. Así, frente a una instrucción universitaria en la que, durante décadas, ha predominado una formación técnica de juristas "hiperespecializados", la Autora se propone, con su didáctica diaria y con obras como ésta, retornar al modelo clásico de universitario en general y de jurista en particular: culto, intelectual y humanista.

Ese modelo que ciceroniano, por el cual el prodigioso Autor *De oratore* se consideraba con la capacidad de dominar "todo el conocimiento que, en este momento al menos, es objeto de conocimiento en nuestra ciudad". Precisamente, por ese conocimiento integral agrega con satisfacción que no es consultado: "*solo en asuntos de*

Derecho civil, sino también en el matrimonio de la hija...en el cultivo de un campo y, en suma, en todo tipo de tareas y asuntos" (De oratore, 3.33.133).

Estoy plenamente de acuerdo con la A. en la constatación de que no solo en la sociedad sino también en la Universidad hay demasiada información y poca formación. Los medios de comunicación -y, por desgracia, en demasiadas ocasiones también los estudios universitarios- proporcionan mucha información que los jóvenes no sabe procesar porque les falta formación. No es lo mismo enseñar que educar. Si reparamos su etimología educar proviene de *educare* que puede traducirse por extraer, sacar de dentro. Enseñar por el contrario proviene de *insignare* que consiste en instruir, informar.

Cada día es menos precisa la información de contenidos y se hace más imprescindible la formación de actitudes. El conocimiento es efímero, lo que hoy enseñamos cabe que mañana ya no sea. Además de transmitir conocimiento, los profesores debemos tratar de cultivar conductas, cualidades y talentos en nuestros estudiantes. El conocimiento se transmite, la actitud se inspira. Así debemos infundir, como premisa indeclinable, la inquietud intelectual. A un verdadero universitario nada humano debe serle ajeno. Todo tiene que interesarle. Debe buscar en la Universidad una formación completa, integral. Se hace preciso que la Universidad rechace todo aquello que pretenda reducirla a un conjunto de escuelas independientes, que transmiten exclusivamente unos saberes cuyo aprendizaje habilita para el desempeño de una determinada profesión.

Por ello suscribo la denuncia de la A. que lucha contra un reduccionismo de la vida universitaria, que traiciona el espíritu de nuestra *Alma mater studiorum* con una concepción estrictamente profesional, que convierte a la Universidad en una institución que solo sirve a los intereses del "mercado de trabajo". Esta llamada Universidad es una perversión del ideal universitario.

Volviendo después de este desahogo -fomentado por la complacencia espiritual y estética que me ha producido la lectura de esta obra- a mi tarea de "recensionista", el libro contiene un magnífico ensayo introductorio con el título "*Per una rassegna pittorica di Storia giuridica romana*". Y el subtítulo: "*Note di lettura*" es obvio que esta calificación es en exceso modesta. Su valioso contenido es determinante clave de lectura de la obra.

Permite al lector situar cada una de las pinturas -que se suceden en un orden cronológico basado en los episodios históricos que se representan- en su contexto histórico-artístico y al tiempo demuestra cómo la historia y el mito de la antigua Roma han sido determinantes en la construcción y configuración posterior de las sociedades y los Estados. Así, han condicionado nuestra identidad cultural, organización política y Derecho.

Destaca también la A. una distinción que en pocas ocasiones se ha apreciado con suficiente importancia. La que distingue entre las pinturas en las que el comitente sobresale especialmente y aquellas otras en las que lo importante es el lugar de su colocación.

En este sentido, la figura con el comitente resalta, con fuerza, desde el Renacimiento hasta el siglo XVII. Se trata de tiempos en los que el poder político estaba fuertemente vinculado a personas y familias determinadas.

No es pues una casualidad que en ese tiempo -como pone de manifiesto la colección recogida en esta obra y su ensayo como preludeo-, la mayoría de las obras pictóricas que reproducen acontecimientos de la historia de Roma, fuesen encargadas con el específico propósito de destacar un valor o una virtud que justificaría el poder del comitente. Piense así, *ad exemplum*, en los Medici y, en particular, en León X, primer Papa de la familia Medici, que encargó a Rafael tanto para sus habitaciones privadas del Vaticano como para la villa familiar en Poggio in Caiano, en la Toscana, una importante colección de pinturas ligadas a la historia de Roma y al Derecho romano.

Por el contrario, como nos recuerda la A. el lugar de colocación de la pintura es lo fundamental cuando ésta pretende servir a una institución política, que pretende con ella recordar al pueblo cómo se debe gobernar, a través de notables ejemplos de la historia de Roma.

Piénsese así, en el público Palazzo di Siena que fue decorado, a instancia del Ayuntamiento -a principios del siglo XIV y más tarde del XV y del XVI- por célebres artistas de que al recrear la Roma clásica, ponen de relieve aquellos valores cívicos que el poder político pretende fomentar. La misma finalidad se descubre en los numerosos frescos de los palacios de Roma, construidos después de la unificación política de Italia - así, entre otros, el Tribunal Supremo-, destinados a recordar el gran pasado de la nación itálica a través del incomparable ejemplo de la antigua Roma.

En el mismo orden de ideas, nos recuerda la A. cómo en la época fascista la historia de Roma se convirtió en un modelo propagandístico, como puede apreciarse en las bellas decoraciones del Tribunal de Milán, construido en 1937 bajo la dirección del arquitecto Piacentini como un gran museo público.

Concluyo. Las obras representadas y glosadas en esta pulcra y culta obra son en sí mismas bellas, incluso con independencia de su ubicación histórica y de los propósitos que pretendieron sus comitentes. Pero el valor superior de este libro es el intento de recuperar el fundamento humanista de nuestra cultura jurídica al lograr, con maestría, subrayar el ligamen profundo que existe entre el Derecho, la Historia y el Arte.

Cada uno de nosotros podemos interrogarnos acerca de los recuerdos que conservamos en nuestra memoria en relación con todos los Profesores y Maestros que

han contribuido a nuestra educación. Algunos se habrán perdido en el tiempo, de otros conservamos un recuerdo particular al recordar que me instruyó, con acierto, en ésta o aquella materia. Solo de unos pocos conserva nuestra memoria un recuerdo intenso de su persona, su hacer y su saber. Estoy convencido que la Prof. Maganzani deja cada promoción de estudiantes su huella personal. Con este libro lo habrá hecho de forma muy especial entre los estudiantes que han colaborado en la elaboración de esta obra: V.M. de Capitani, E. Caglio, D. Canzano, S. Didoni, A. Fogliani, I. Frattini, M.S. Gasperini, G. Giovannetti, I. Regazzoni, I. Zappa. Lo hace también con sus discípulos, entre los que destaco por sus cualidades intelectuales y humanas al Doctor Gius di Donato. Espero que tú, querido colega destinatario de esta recensión, te animes a leer esta obra. Si lo haces, te deleitarás y no te defraudará. Conmigo lo ha conseguido.